

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COAGRUPO
Demandado	EDISSON ALBERTO OSORIO MURILLO
Radicado	05001 40 03 028 2019 01269 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 13 de enero de 2021, se le solicitó al demandante que previo a realizar la notificación personal de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, acreditaría al Juzgado las evidencias correspondientes respecto del correo electrónico del ejecutado, por ejemplo, solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc., a fin de tener certeza de que sí le pertenece a éste, y así posteriormente proceder con la notificación.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite, y no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d507fce037ce0dde16397fc10b1aba057305814835a4cb061923f941d43a8bb3**

Documento generado en 23/11/2021 07:53:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>